



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0088

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el apoderado del actor (archivo 34), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., y en vista de la respuesta brindada por la DIAN (archivo 44), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **FREDDY RAÚL ALEJO PINZÓN** contra **GLORIA INÉS ROJAS ACERO** y **FRANCISCO FERNÁNDEZ GRACIA** por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, previa verificación de remanentes. **Ofíciase sin dilaciones** a quien corresponda, a través del correo institucional.

3.- SIN COSTAS.

4.- ARCHIVAR el plenario, acreditado lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ